

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00075, indicándose que aún no se ha recibido respuesta del Popular, Bancolombia y Av Villas y según obra en el proceso, el oficio fue enviado desde el 04 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 224

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00075

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: HEYNER ALDIVER OCAMPO VILLADA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia y advertido que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Popular, Bancolombia y Av Villas, al oficio No. 257 del 04 de mayo de 2022 y enviado el mismo día, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908b2b39166ec8d47a680f3a17660a1e6b25f2d4e21ccdfa43e30a7f18431b22**

Documento generado en 30/06/2022 01:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>